

Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0035400/2019

Córdoba,

01 OCT 2019

VISTO

La nota elevada por el Sr. Mariano Joaquín García proponiendo la firma del convenio con FUNDACIÓN AULA ABIERTA; y

CONSIDERANDO

Que la actividad objeto del convenio, ha sido aprobada por la Secretaría de Extensión;

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Cooperación entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba y la Fundación Aula Abierta, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 5 (cinco) fojas útiles

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

1773

Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0035400/2019

ANEXO RD N.º:

1773

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA "FUNDACIÓN AULA
ABIERTA"**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE PSICOLOGÍA, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por la Sra. DECANA Mgter. Patricia Altamirano D.N.I. N.º: 13960061, según autorización conferida por Ordenanza H.C.S. N.º: 06/2012 de fecha 22/05/2012, por una parte y por otra la FUNDACIÓN AULA ABIERTA, con Resolución de Personería Jurídica 017 C/19 CUIT: 30716397544 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Señora Silvina Raquel García D.N.I. N.º 26.309.112 con domicilio legal en Sombra de Toro N.º 147, ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidenta, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, el que se regirá por las cláusulas que siguen:

CLÁUSULA PRIMERA: Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de capacitación en el ámbito de la salud y la educación, para beneficio de docentes, estudiantes y del conjunto total de la comunidad.

El motivo del convenio radica en que LA FACULTAD a través de su Secretaría de Extensión define su política de vinculación con la comunidad desde la perspectiva de fomentar un continuo diálogo entre actores universitarios y extrauniversitarios que implique reconocer las problemáticas críticas de agenda social y coordinar acciones de co-construcción y comunicación de conocimientos y estrategias de intervención. Que LA FUNDACIÓN como parte de la comunidad extrauniversitaria, promueve la alfabetización y el uso de las tecnologías de la Información y la comunicación como herramientas que facilitan el acceso a la educación, la inclusión social, la cultura, el derecho a la expresión y la participación; a través de programas de capacitación docente y de profesionales vinculados con la salud y la educación en los diversos niveles; a través de experiencias de aprendizaje compatibles con la didáctica disciplinar y el progreso cognitivo, emocional y sociocultural contemporáneo.

Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0035400/2019

ANEXO RD N.º:

1773

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

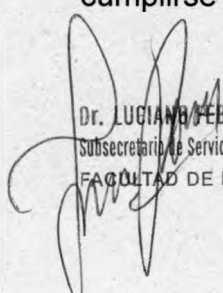
Este convenio tiene por objeto:

- Organizar propuestas de formación de extensión como cursos, talleres y otras actividades de capacitación, en modalidad virtual o presencial destinados a psicólogos, psicopedagogos, terapeutas, psicomotricistas, fonoaudiólogos, trabajadores sociales y profesionales vinculados a la salud y la educación. Docentes y directivos de nivel inicial, primario, medio y universitario. Otros educadores formales y no formales. Estudiantes avanzados de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, trabajo social, magisterio, profesorado y carreras afines.

Estas actividades serán propuestas por LA FACULTAD o por LA FUNDACIÓN, y serán puestas a consideración del área competente. En todos los casos se requerirá la aprobación de LA FACULTAD, a través de las vías que sus normas institucionales establezcan.

CLÁUSULA TERCERA: Los docentes, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los cursos de extensión que constituyan el objeto final a cargo de LA FACULTAD en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica que deberán obligarse a mantener indemne a LA FACULTAD por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de la responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Las actividades convenidas se desarrollarán a través de la firma del presente convenio y tendrá una duración de un año, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con dos (2) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.


Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0035400/2019

ANEXO RD N.º:

1773

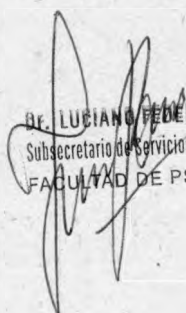
CLÁUSULA QUINTA: ADDENDA Los sucesivos acuerdos que suscriban las partes durante la vigencia del presente convenio, por hechos inherentes al mismo, formarán también parte del presente convenio y se formalizarán a través de cláusulas addendas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIACIÓN La prestación de los cursos devenidos del presente convenio serán arancelados para solventar la totalidad de los costos operativos que demanden su realización. Se contará con cupos de becas totales y parciales a quienes no puedan acceder económicamente, según lo previsto con la Resolución N.º 888/2004 u otras disposiciones de LA FACULTAD que se dicten a futuro en relación con las becas en cursos de extensión. De lo recaudado, se procederá a retener según Ord. HCS 04/1995; y del saldo restante se procederá a retener según RHCD Facultad de Psicología UNC N.º: 142/2015 Título VII. Capítulo 40.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Inciso 1. Serán obligaciones de LA FUNDACIÓN:

- a) Elaborar los materiales de difusión y prensa para la comunicación de inscripciones de los cursos.
- b) Programar e invertir en anuncios patrocinados en medios digitales para la difusión de la inscripción de los cursos virtuales a nivel nacional e internacional para convocar a estudiantes que residan en otras provincias y países, junto a artículos y contenidos relacionados con las temáticas.
- c) Gestionar de forma integral el proceso de inscripción de cada cohorte.
- d) Colaborar en la coordinación académica, en conjunto con los profesionales contratados en el curso y el equipo de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC, la metodología, elaboración y corrección de los materiales didácticos en soporte escrito, audiovisual, gráfico, etc. y su programación en el aula virtual junto al dictado integral de los cursos hasta su evaluación final.


DR. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0035400/2019

ANEXO RD N.º:

1773

e) Colaborar en la coordinación operativa con el equipo de trabajo y docentes involucrados en cada curso, lo referido a la planificación y ejecución integral de los programas.

f) Enviar los certificados emitidos e impresos por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC por correo postal de medio seguro al domicilio particular de cada egresado/a que no resida en las localidades donde la Facultad de Psicología UNC cuente con sede operativa para estos fines.

g) Realizar la rendición de cada cohorte, incluyendo el listado de estudiantes y su actuación académica, como el resultado económico según lo previsto en la resolución de aprobación de cada curso.

Inciso 2. Serán obligaciones de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC:

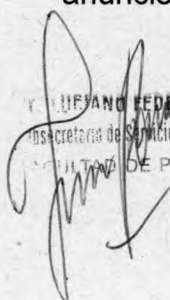
a) Coordinar los cursos desde los aspectos didácticos, pedagógicos y operativos teniendo en cuenta las políticas y objetivos generales y específicos planteados por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC en relación a las propuestas de capacitación de extensión.

b) Realizar el seguimiento, apoyo y asesoramiento del proceso de inscripción, dictado y certificación.

c) Organizar la propuesta curricular de cada curso y otorgar la debida certificación y aprobación de cumplimiento de las metas y objetivos.

d) Emitir, imprimir, sellar y suscribir por las máximas autoridades de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC los certificados de aprobación de los cursos a cada egresado, en el plazo de 30 días posteriores a presentada la rendición de la actuación académica por parte del/la responsable administrativo/a del curso.

e) Abonar a LA FUNDACIÓN los gastos derivados de las obligaciones detalladas en el inciso 1 de la presente cláusula; en relación con gastos en anuncios patrocinados, gestión del proceso de inscripción y despacho por


JUAN FEDERICO PONCE
Secretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0035400/2019

ANEXO RD N.º:

1773

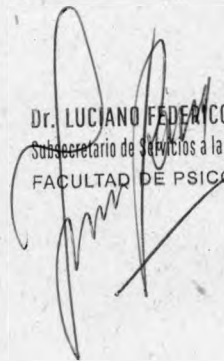
correo postal de los certificados a los egresado/as nacionales y extranjeros de cada curso y cohorte. Este concepto representará el 35% de los fondos percibidos por LA FACULTAD correspondientes a los ingresos de cada curso y cohorte, según lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.- Dicho pago se realizará previo acuerdo de los cursos a dictar en cada cohorte e iniciado el procedimiento administrativo correspondiente, según la reglamentación vigente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNC.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, con justa causa, mediante comunicación fehaciente a la otra con una anticipación de sesenta (60) días, debiendo cumplimentar ambas partes las actividades en curso hasta su total cumplimiento, salvo razón de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursaren con motivo de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las decisiones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo. Los integrantes del Tribunal Arbitral deben aceptar expresamente su participación. –

Las partes suscriben este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2019.-



Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA